

ción del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de julio de 2009,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial en el ámbito del solar de Suelo Urbano situado en la calle Divino Vallés, número 6.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 11 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/31.800/09)

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

3355 *RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2009, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 17 de septiembre de 2009, por el que se rectifica el error material detectado en las normas subsidiarias de Torreldones, relativa a la parcela número 33 de la urbanización “Los Robles”, en ejecución de la sentencia número 1.695 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 21 de diciembre de 2007.*

Por el Consejo de Gobierno, con 17 de septiembre de 2009, se adoptó, entre otros, el Acuerdo del siguiente tenor literal:

«I. El Ayuntamiento de Torreldones, con fecha 14 de enero de 2009, remitió a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio el expediente de subsanación de error material de las Normas Subsidiarias de Torreldones, relativa a la parcela número 33 de la urbanización “Los Robles”, en ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 21 de diciembre de 2007.

Se trata de una parcela sita en suelo urbano y el error consiste en la inclusión de la citada parcela en los planos de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal con la trama correspondientes a la Zona de “Espacios Libres” de la que es colindante, concretamente con el número 9.2 de la planimetría de “Espacios Libres”, en lugar de la que le corresponde dentro de la urbanización “Los Robles”, como parcela edificable, dentro de la zona de Ordenanza Zona 4, Grado 2, Residencial Unifamiliar en parcela mínima de 1.000 metros cuadrados.

Por lo tanto, se trata de un error motivado por ser la parcela número 33 colindante con la zona de “Espacios Libres”, en la que se ha extendido indebidamente la trama de la Zona de “Espacios Libres”, debiendo estar incluida en la trama de la Zona 4 de Ordenanzas de Suelo Urbano.

Asimismo, señala el Ayuntamiento, que la corrección del error en ningún caso supone disminución de los “Espacios Libres”, toda vez que esta parcela no forma parte de la red de “Espacios Libres”.

La subsanación afecta a los siguientes planos:

- Plano de zonificación y gestión (hoja 13 Normas Subsidiarias).
- Plano de estructura general (hoja 4 Normas Subsidiarias).

II. La Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, en su informe, de fecha 19 de mayo de 2009, informa favorablemente la corrección del error material existente en la parcela número 33 de la urbanización “Los Robles”, de Torreldones, señalando que la corrección de este error material se lleva a cabo por mandato judicial, en ejecución de la sentencia número 1.695 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 21 de diciembre de 2007, declarando la procedencia de la subsanación del citado error material, por lo que no cabe la consideración de ninguna valoración de carácter técnico acerca de la ejecución de la sentencia, salvo la constatación de que la planimetría afectada ha sido corregida adecuadamente, como así se ha producido.

Asimismo, señala la citada Dirección General que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

Cabe añadir que, cuando se trata de rectificar errores, el acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equívoco.

Este carácter estrictamente material y en absoluto jurídico de la rectificación, justifica que para llevarla a cabo no se requiera sujetarse a solemnidad ni límite temporal alguno, de ahí que por esta vía no pueden alcanzarse verdaderas rectificaciones de concepto.

Dado que fue el Consejo de Gobierno el órgano que aprobó definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torreldones, corresponde a este mismo órgano, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto 210/2003, de 16 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento Interno del Consejo de Gobierno y de sus Comisiones, decidir sobre la rectificación propuesta.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 25 de junio de 2009, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 17 de septiembre de 2009,

ACUERDA

Primero

Rectificar el error material detectado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Torreldones, relativo a la parcela número 33 de la urbanización “Los Robles”, en ejecución de la sentencia número 1.695 del Tribunal Superior Justicia de Madrid, de fecha 21 de diciembre de 2007.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID».

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del citado expediente, se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 23 de septiembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/32.453/09)